

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 402 TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE
DERECHO

RADICADO: 50-001-33-33-008-2019-00117-00

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO PITA

DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

Previo a resolver si se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial o adoptar el camino procesal de la sentencia anticipada, el Despacho observa que, si bien con el escrito de la contestación de la demanda se allegó el poder o mandato, no se visualiza que hayan sido otorgado en debida forma, tal y como lo señala el artículo 74 del C.G.P, el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, hoy sustituido por la Ley 2213 de 2022. Para ello, deberá aportar la constancia del envío del mensaje de datos de la entidad quien otorgo el poder a la profesional del derecho quien funge como apoderada, donde se dé cuenta de la remisión del respectivo poder.

Por lo anterior se requiere a la parte demandada y a quien pretende fungir como su apoderada a la abogada MARGARITA SOFIA OSTAU DE LAFONT PAYARES-margarita.ostau@fiscalia.gov.co jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co , para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a dar cumplimiento a lo solicitado, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

DLC

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo

402 Transitorio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6209c29bdce38c16a171c6aaf684d6ccde8bcbb307a91544e85a5ac7f3aa3e**

Documento generado en 29/08/2022 12:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>